



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de octubre de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de octubre de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Arnoli Arteaga Hernández
Demandado	Hernando Enrique Pretel Conde
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00078.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses corrientes no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses corrientes causados desde el 11 de febrero de 2018 hasta el 10 de julio de 2018, respecto de la letra por \$2.500.000						
Capital						\$2.500.000
Fecha inicio de la liquidación						11/02/2018
Fecha final de la liquidación						10/07/2018
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
FEB	2018	1,6019%	28	28/02/2018	17	\$22.694
MAR	2018	1,5788%	31	31/03/2018	31	\$40.786
ABR	2018	1,5647%	30	30/04/2018	30	\$39.118
MAY	2018	1,5619%	31	31/05/2018	31	\$40.349
JUN	2018	1,5507%	30	30/06/2018	30	\$38.768
JUL	2018	1,5331%	31	31/07/2018	10	\$12.776
Total Intereses						\$194.489

2. Respecto a los intereses moratorios, quedaran de la forma liquidada por la parte demandante, así

Intereses moratorios causados desde el 11 de julio de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021	\$654.250
---	-----------

3.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$2.500.000
Intereses moratorios causados desde el 11 de julio de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021	\$654.250
Intereses corrientes causados desde el 11 de febrero de 2018 hasta el 10 de julio de 2018	\$194.489

TOTAL	\$3.348.739
--------------	-------------

4.

Intereses corrientes causados desde el 11 de febrero de 2018 hasta el 10 de julio de 2018, respecto de la letra por \$800.000						
Capital						\$800.000
Fecha inicio de la liquidación						11/02/2018
Fecha final de la liquidación						10/07/2018
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
FEB	2018	1,6019%	28	28/02/2018	17	\$7.262
MAR	2018	1,5788%	31	31/03/2018	31	\$13.051
ABR	2018	1,5647%	30	30/04/2018	30	\$12.518
MAY	2018	1,5619%	31	31/05/2018	31	\$12.912
JUN	2018	1,5507%	30	30/06/2018	30	\$12.406
JUL	2018	1,5331%	31	31/07/2018	10	\$4.088
Total Intereses						\$62.237

5.

Respecto a los intereses moratorios, quedaran de la forma liquidada por la parte demandante, así

Intereses moratorios causados desde el 11 de julio de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021	\$209.360
---	-----------

6.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$800.000
Intereses moratorios causados desde el 11 de julio de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021	\$209.360
Intereses corrientes causados desde el 11 de febrero de 2018 hasta el 10 de julio de 2018	\$62.237
TOTAL	\$1.071.597

7.

Conceptos a Pagar	
Letra	\$3.348.739
Letra	\$1.071.597
TOTAL	\$4.420.336

8. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$4.420.336**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00078.00.

Firmado Por:

**Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11e5fad7713a4eb6b6249b503f8621dcb4184eb755fa53f80184f70e50ce805d

Documento generado en 29/10/2021 05:46:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**